



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CM-MDE/LC

Echarati, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes citada, señala que es atribución del Alcalde, *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades: 1.- *Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.* 2.- *Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...).* Asimismo, el Art. 59° de la norma citada sobre disposición de Bienes Municipales, indica, *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal(...)"*;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de los bienes inmuebles", modificada por la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, define en su Art. 11° como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para ser destinado a uso o servicio público, Respecto al plazo el Art. 12° establece que podrá ser otorgado a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que deberá contar con Resolución aprobatoria correspondiente;

Que, el Art. 14° de la Directiva antes citada, indica que, la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso debe ser presentada ante la Entidad pública titular del bien inmueble, estableciendo además en el numeral 14.2) el contenido de la solicitud a presentar. Asimismo, el Art. 15° prescribe que, una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, efectúa la entrega del bien inmueble a la entidad pública afectaria; para lo cual, procede a suscribir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme al Anexo N°1 de la presente Directiva;

Que, respecto de la Renovación de Actos de Administración, el Artículo 150° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "La solicitud para la renovación de los actos de administración de predios estatales se presenta ante la entidad competente, con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia. El acto de aprobación de la renovación surte efectos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento.

Que, de otra parte, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 151, establece: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales (...)". Asimismo, en su Artículo 152, precisa: 152.1) la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2) El plazo



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CM-MDE/LC

debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3)** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo Municipal N°090-2018-MDE/LC**, de fecha 30/10/2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, acuerda en su artículo primero, aprobar, la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jr. Vilcabamba del Centro Poblado de Echarati, con Partida Registral N°11001762 a favor del Banco de la Nación, por un plazo de 02 años, contados a partir del Acta Entrega – Recepción. Los datos y características del bien, se encuentran detallados en la memoria descriptiva anexo al Informe N°150-2018-DDUR-GI-MDE/LC, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Echarati (...);

Que, con **Carta N°017-2025-BN/0211** (Registro N°002213 de Mesa de Partes de la MDE), de fecha 03/03/2025, el señor Arturo Soncco Acurio – Administrador Apoderado de la Agencia 2 Quillabamba del Banco de la Nación, solicita la renovación de afectación en uso de ambiente ubicado en el Centro Poblado de Echarati y de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, a favor del Banco de la Nación; espacio destinado al funcionamiento de la Agencia 3 Echarati y el Cajero automático; asimismo, menciona que tiene un plazo de vencimiento en la fecha 10/05/2025;

Que, mediante **Memorándum N°419-2025-A-MDE/LC**, de fecha, 04/03/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, en atención a la Carta N°017-2025-BN/0211 (Registro N°002213 de Mesa de Partes de la MDE), de fecha 03/03/2025, del señor Arturo Soncco Acurio – Administrador Apoderado de la Agencia 2 Quillabamba del Banco de la Nación, remite al Gerente Municipal, la solicitud de renovación de Afectación en Uso de ambiente de propiedad de la MDE, ubicado en el Centro Poblado de Echarati, a favor del Banco de la Nación. Espacio destinado al funcionamiento de la Agencia 3 Echarati y el Cajero Automático, el cual tiene Plazo por vencer el 10/05/2025;

Que, con **Informe Técnico N°003-2025-UCP-DOAF-MDE/LC**, de fecha 20/03/2025, el Abg. Yimi San Guzmán Ojeda – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previa invocación de la base legal, antecedentes, análisis y evaluación, concluye textualmente lo siguiente: "Que la solicitud de prórroga de Afectación en Uso, del bien inmueble ubicado en el Jr. Vilcanota del Centro Poblado de Echarati Mz. 1J con un área de 75.30m², con Partida Registral N°11001762, del Registro de Propiedad Oficina Registral Quillabamba Zonal Registral N° X Sede Cusco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, por el periodo de 02 años, el cual culminaría el 10 de mayo del 2025, deviene en procedente a razón que se enmarca al marco legal vigente sustentado"; Asimismo, informa que, el bien inmueble en mención, seguirá destinándose al uso público a cargo del Banco de la Nación Agencia Echarati;

Que, mediante **Opinión Legal N°272-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 05/05/2025, el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe Técnico N°003-2025-UCP-DOAF-MDE/LC, de fecha 20/03/2025, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, opina que resulta procedente la solicitud de Renovación de afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jr. Vilcanota Mz. 1-J, del Centro Poblado de Echarati, con un área de 75.30m², inscrita en la Partida Registral N°11001762 del registro de propiedad de la Oficina Registral Quillabamba Zonal Registral N° X – Sede Cusco, propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati a favor del Banco de la Nación, por el período de 02 años, de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N°0203-2025-GM-MDE/LC, de fecha 06/05/2025, el Econ. Richar Gonzales Llalli – Gerente Municipal, eleva al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo sobre: "solicitud de renovación de afectación en uso a favor del Banco de la Nación, para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído** de fecha 06/05/2025, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **renovación de afectación en uso**, del bien inmueble ubicado en el Jr. Vilcanota Mz. 1-J, del Centro Poblado de Echarati, con un área de 75.30 m². inscrita en la Partida Registral N°11001762 del registro de propiedad de la Oficina Registral de Quillabamba Zonal Registral N° X – Sede Cusco, propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati a favor del Banco de la Nación, por el período 02 años, de acuerdo a Ley.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CM-MDE/LC

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, cumpla con los procedimientos de conformidad a las normas vigentes al presente caso y tome las acciones necesarias respecto de la aprobación de la renovación de afectación en uso efectuada en el artículo primero del presente Acuerdo; debiendo elaborar y suscribir al Acta de entrega y recepción del bien afectado, bajo las condiciones que se deberán fijarse para los fines de uso exclusivo del Banco de la Nación, y su devolución sin más deterioro que el generado por su uso normal, al vencimiento del plazo estipulado en el artículo primero del presente Acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento al Banco de la Nación Agencia 3 Echarati, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Con conocimiento -
ALCALDIA
GM
DOAF
UCP
OTIC
BN/E
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe